



INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL CAPITULO II DE LA LEY 28652 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 Y DISPOSICIONES DE DISCIPLINA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD.

ENTIDAD : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
UNIDAD EJECUTORA 0010 PROGRAMA NACIONAL DE
APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES – JUNTOS

PERIODO : ENERO - MARZO 2006.

INTRODUCCION

A efectos de la mejor implementación de las disposiciones sobre disciplina, racionalidad y austeridad contenidas en el capítulo II de la Ley N° 28652 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006”, y en cumplimiento del artículo 9° De las Responsabilidades de la citada Ley la Presidencia del Consejo de Ministros consideró necesario la aprobación de la Directiva N° 004-2006-PCM/OGA “Medidas de Racionalidad y Austeridad del Gasto para el Año 2006 para el Programa nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS” Unidad Ejecutora 010, la cual tiene por objetivo establecer medidas administrativas para el uso de los recursos considerados en el Presupuesto Institucional, en un marco de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficiencia, eficacia y transparencia, procurando asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa al menor costo posible.

Cabe hacer mención que el Programa aun se encuentra en etapa de implementación, expansión y consolidación, a la fecha se están ejecutando actividades en las Regiones de Ayacucho, Huanuco, Huancavelica y Apurímac y de acuerdo al plan de expansión se incorporarán las Regiones de Puno, Junín, Arequipa, La Libertad y Cajamarca lo que conllevará a incrementar gastos en los rubros de agua, luz, teléfono, combustible, material de escritorio, contratación de servicios no personales, alquiler de locales y otros necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

I. DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

- a. Los montos aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y sus modificaciones constituyen los Créditos Presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y de las acciones desarrolladas por los Pliegos de conformidad con sus funciones y competencias institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.***

Durante el Primer Trimestre del Ejercicio 2006, la ejecución de recursos públicos se efectuó en concordancia con los objetivos institucionales establecidos en el marco del Plan Operativo Institucional, según se muestra en el cuadro siguiente:

EJECUCION DE COMPROMISOS VS MARCO PRESUPUESTAL

PLIEGO: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

UE: 010 PCM - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES

FTE. FTO: RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO		I TRIMESTRE	SALDO
5.3. Bienes y Servicios	34,748,921.00	9,222,660.73	25,526,260.27
5.4. Otros Gastos Corrientes	259,068,399.00	11,449,489.92	247,618,909.08
6.7. Otros Gastos de Capital	6,182,680.00	102,189.36	6,080,490.64
TOTAL	300,000,000.00	20,774,340.01	279,225,659.99

- b. Efectuar revisiones integrales respecto de las planillas de remuneraciones y pensiones a fin depurar y evitar pagos a personas y pensionistas inexistentes. Para dicho efecto, las entidades que cuenten con el Módulo de Control del Pago de Planillas y de los Servicios No Personales (MCP-SP), que el Ministerio de Economía viene Implantando progresivamente, deben mantener actualizada la Base de Datos con las Altas y las Bajas del personal activo, pensionistas y de los contratos por locación de servicios.**

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, no cuenta con personal contratado por servicios personales, por lo que no tiene planillas de remuneraciones.

La Unidad de Logística mantiene actualizada la base de datos con las altas y bajas del personal contratado por la modalidad de Servicios no Personales del Módulo de Planillas del SIAF.

- c. Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva.**
- d. El ingreso a la administración pública, cualquiera sea el régimen laboral, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, y siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y**

Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad.

- e. Toda acción de personal que se realice de conformidad con la normatividad vigente debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos respectivo. Las acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente literal devienen en nulas.**
- f. A nivel de Pliegos, el Grupo Genérico de Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales” no es objeto de Habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, el traspaso de competencias de las funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, así como los que se realicen durante el mes de enero, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.**

Asimismo, el Grupo Genérico de Gasto 2. “Obligaciones Previsionales” no podrá ser habilitador, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro del mismo Grupo Genérico de Gasto entre las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego.

En lo referente al inciso c, d, e y f no es aplicable a la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres teniendo en consideración que todo el personal se encuentra contratado por locación de servicios (Servicios No Personales).

- g. No pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias, Los créditos presupuestarios asignados a las prestaciones de seguro integral de salud (SIS), a los Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, así como a los programas presupuestarios de salud individual, salud colectiva, educación inicial, primaria y secundaria. Excepcionalmente, dichos créditos presupuestarios pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de los indicados programas.**

De igual forma y en particular, no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias los créditos presupuestarios los créditos presupuestarios destinados asignados a las actividades Atención de la Mujer Gestante, Atención de Niño Sano Menor de Cinco Años. Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Enfermedades Respiratoria Agudas, Atención de Neonato Menor de 29 Días, Acompañamiento Pedagógico a Docentes en el aula, capacitación a docentes y atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo, así como el componente vigilancia y control de calidad del agua para consumo humano. Excepcionalmente, dichos créditos presupuestarios pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas

se produzcan entre y dentro de las actividades y componentes señalados.

Cada una de las actividades y componentes protegidos deberá contar con códigos únicos de actividad y componente, según corresponda, en el clasificador funcional programático. Dichos códigos serán de uso obligatorio por todas las instituciones responsables de la ejecución de las actividades señaladas. El procedimiento de adecuación será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación, según sea el caso.

Adicionalmente, al interior del SIS los recursos destinados a la ejecución de prestaciones del primer y segundo nivel de atención no podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias a favor de prestaciones de mayor nivel de complejidad.

Asimismo, no se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del PAO (Pago Anual por Obras) y el PAMO (Pago Anual por Mantenimiento y Operación comprometidos en las concesiones y Asociaciones Público Privadas (AFP), salvo por incumplimiento de contrato o, en el caso de los PAMO, cuando se trate de modificaciones entre y dentro de los componentes presupuestados en este programa.

En lo que corresponde a la Unidad Ejecutora 010 PCM – Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres se dio cumplimiento a lo indicado en el presente literal.

- h. Los saldos no comprometidos del calendario de compromisos que se originen en los Pliegos por la elaboración de planillas y pago de remuneraciones no deben ser utilizados en otros compromisos de la entidad, así como en conceptos que no estén legalmente establecidos. Lo antes establecido es de aplicación para el caso de la elaboración de planillas y pago de pensiones.**

En lo referente a este literal, no es aplicable a la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres teniendo en consideración que todo el personal se encuentra contratado por locación de servicios (Servicios No Personales).

II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD

- a. Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia con sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente, para el cumplimiento de la misión de la Entidad al mínimo costo posible en marco de una simplificación administrativa evitando asimismo una duplicidad de funciones.**

Dentro de la Directiva N°004-2006-PCM/PNAD “Medidas Complementarias de Racionalidad y Austeridad del Gasto para el Año 2006 para la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo directo a los Más Pobres - Juntos”, se dispuso evaluar y proponer la mejora de los procedimientos internos, con la finalidad de simplificarlos e identificar, de existir la duplicidad de funciones, para lo cual deberán tener en cuenta entre otras, las innovaciones tecnológicas.

En tal sentido se han tomado acciones para el cumplimiento de este literal aprobándose Directivas internas los mismos que se detallan a continuación:

- Directiva de para la Asignación de Viáticos
- Directiva para el Manejo de Fondos para pagos en efectivo.

- b. Adoptar medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía, agua y teléfono; y gastos correspondientes al consumo de combustible y materiales de oficina.**

A través de la Directiva N° 004-2006-PCM/OGA “Medidas de Racionalidad y Austeridad del Gasto para el Año 2006 para el Programa Nacional de Apoyo directo a los Más Pobres-Juntos” se impartió instrucciones para que el Personal haga un adecuado uso de la energía eléctrica, agua potable y la telefonía.

Cabe indicar que los resultados expuestos a continuación se han obtenido de la información de compromisos mensuales ingresados en el registro SIAF durante el periodo de enero a marzo a través de la emisión de las órdenes de compra y/o servicio. A continuación se detallan los gastos incurridos en el I Trimestre.

En Energía Eléctrica:

- Durante el horario de trabajo el fluido eléctrico deberá ser usado racionalmente.
- Durante el horario de refrigerio y al término de la atención de las oficinas, será responsabilidad de las personas que prestan servicios en la Unidad Ejecutora, apagar los monitores de las computadoras, luces de oficinas, equipos de aire acondicionado y cualquier otro artefacto eléctrico asignado.
- La Empresa de seguridad y vigilancia, después de las 21.00 p.m. está en la obligación de apagar los equipos encendidos antes descritos, debiendo informarle de dicha ocurrencia a más tardar dentro de las 72 horas, con la finalidad de tomar medidas correctivas que el caso amerite.
- Las oficinas, pasillos y áreas comunes que durante el día pueda aprovechar el uso de la luz natural, se mantendrá apagadas, debiendo encenderse las estrictas necesarias a partir de las 18.30 p.m.
- Se efectuara revisiones permanente en los ambientes que cuenten con conexiones eléctricas; así como del debido uso de energía eléctrica destinada a los equipos en la sala de reuniones y otros

El incremento del consumo de energía eléctrica se debe básicamente al alquiler de nuevos locales para la implementación de las Gerencias y Oficinas Regionales del programa, así como el ingreso de personal contratado por locación de servicios.

Adicionalmente debemos señalar que en el marco del Convenio suscrito con PNUD para la Implementación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres en el mes de Febrero se adquirió servidores y equipos de computo lo que originó un mayor consumo eléctrico, tomándose siempre en cuenta lo indicado en la Directiva N° 004-2006-PCM/OGA, razón por la cual se aprecia un ligero incremento en el consumo de energía eléctrica en el I Trimestre.

ENERGIA ELECTRICA				
Dependencias	Enero	Febrero	Marzo	Total
Sede Central	897.80	1,106.97	1,370.73	3,375.50
Ayacucho		65.10		65.10
Apurimac	12.15	135.10	99.05	246.30
Huancavelica	64.20	21.90		86.10
				-
Total	974.15	1,329.07	1,469.78	3,773.00

En Agua Potable :

Se deberá efectuar la revisión periódica de instalaciones que suministran agua potable, así como conexiones de desagüe, con el propósito de evitar fugas y por consecuencia gastos innecesarios por este concepto, para cuyo efecto deberá garantizar que estas se mantengan en perfecto estado de funcionamiento.

AGUA POTABLE				
Dependencias	Enero	Febrero	Marzo	Total
Sede Central	108.50	277.00	183.00	568.50
Ayacucho		36.20		36.20
Apurimac		14.00	7.00	21.00
Huancavelica	25.10	5.50		30.60
				-
Total	133.60	332.70	190.00	656.30

Para el cumplimiento de las medidas de racionalidad se vienen tomado medidas como:

- Revisión periódica de instalaciones que suministran agua potable, así como conexiones de desagüe, con el propósito de evitar fugas y en consecuencia gastos innecesarios por este concepto, para cuyo efecto deberá garantizar que estas se mantengan en perfecto estado de funcionamiento.

El incremento observado en el consumo de agua potable se debe al alquiler de nuevos locales para la implementación de las Gerencias y Oficinas Regionales.

En Telefonía Fija:

En Telefonía fija; el monto ejecutado al mes de diciembre asciende a S/ 42,773.32 el mismo que corresponde a la Sede Central y a las Oficinas de Ayacucho, Huancavelica y Apurimac.

Para racionalizar el consumo de este servicio se asignó códigos de restricción a los Directivos, funcionarios, y personal de la institución.

TELEFONIA FIJA				
Dependencias	Enero	Febrero	Marzo	Total
Sede Central	* 20,280.74	8,174.70	7,132.44	35,587.88
Ayacucho	1,078.45	993.98	876.56	2,948.99
Apurimac		2,238.75	1,326.59	3,565.34
Huancavelica		79.04	592.07	671.11
				-
Total	21,359.19	11,486.47	9,927.66	42,773.32

* Cabe indicar que en el mes de enero se comprometió en el SIAF-SP el importe de S/. 20,280.74 (veinte mil doscientos ochenta y 74/100 nuevos soles) correspondiéndole al mes de diciembre del 2005 S/. 10,881.61 (diez mil ochocientos ochenta y uno y 61/100 nuevos soles) y al mes de enero del 2006 el importe de S/. 9,388.13 (nueve mil noventa y nueve y 13/100 nuevos soles) notándose una disminución progresiva en el consumo de este rubro.

Combustible:

Mediante la Directiva de Austeridad se han dictado las siguientes medidas:

- Verificar en forma diaria el kilometraje recorrido por cada vehículo autorizado, en función a las comisiones asignadas, debiendo contrastarse con los vales de consumo de combustible.
- El servicio de transporte, será utilizado exclusivamente para actividades oficiales.

- El servicio de movilidad de ida y retorno, para comisiones de servicio en los vehículos oficiales, serán autorizados por el funcionario competente, y será exclusivamente para actividades propias del Programa.

El compromiso por concepto de combustible equivale a S/. 39,462.13 (treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos y 13/100 nuevos soles) para vehículos en la Sede Central y de las Sedes Regionales de Ayacucho, Huancavelica, Huanuco y Apurimac los mismos que fueron y serán consumidos para las actividades propias del programa, de acuerdo al detalle siguiente:

COMBUSTIBLE				
Dependencias	Enero	Febrero	Marzo	Total
Sede Central	2,382.40	4,017.05	2,890.00	9,289.45
Ayacucho		3,400.00	14,493.60	17,893.60
Apurimac		3,965.40		3,965.40
Huancavelica	3,200.00	3,300.00		6,500.00
Huanuco	700.00	749.50		1,449.50
Total	6,282.40	15,431.95	17,383.60	39,097.95

En lo que corresponde al compromiso del mes de marzo de la Sede Regional de Ayacucho por el importe de S/. 14,493.60 el combustible empezó a ser consumido a partir del mes de abril.

Materiales de Oficina:

Mediante la Directiva de Austeridad se han dictado las siguientes acciones:

- Se deberá reutilizar los materiales de escritorio, como fólderes, sobres de manila, hojas y otros. A fin de evitar las adquisiciones de papel membretado pre-impreso, se deberá utilizar el logo digital del Programa.
- Se deberá evitar la circulación reiterativa de documentación informativa a cerca de temas específicos internamente en la Unidad Ejecutora, por tanto deberán garantizar que los trámites se realicen con la debida antelación y únicamente ante el órgano competente, evitando en lo posible copias informativas.
- Se restringe al mínimo indispensable, la remisión de copias fotostáticas de antecedentes que sirvan de sustento a la documentación que se emitan, quedando obligados, en caso no remitan dichas copias, a facilitar el acceso a los archivos, de requerirse mayor sustento documental.
- Evitar gastos innecesarios en la emisión de documentos para diversas coordinaciones previas, procurando que éstas, se efectúen por medio de correo electrónico.

Los costos incurridos en materiales de oficina asciendes a S/. 14,516.99

- c. Reemplazar el uso de inmuebles arrendados por aquellos bienes inmuebles desocupados de propiedad del Estado. Para dicho efecto, se deberá respetar los respectivos contratos de arrendamiento y evitar costos adicionales.**

Debido a la ampliación del Programa y con la finalidad de dar cumplimiento al presente literal se solicitó un local desocupado a la

Presidencia del Consejo de Ministros, con oficio N° 209-2005-PCM-PNADP, el mismo que fue contestada mediante el Oficio N°1188-2005-PCM/OGA, indicando que no contaban con local disponible, por lo que se procedió a alquilar el local ubicado en Cerro Blanco N° 220

III. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

a. Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.

Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

b. Queda prohibido, sin excepción, el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes, siempre que se cuente con plaza presupuestada:

b.1. El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, que se hubiesen producido a partir del segundo semestre del año fiscal 2005, de conformidad con la normatividad respectiva. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

b.2 La designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión del pliego y a la normatividad vigente.

b.3 La contratación o nombramiento, según corresponda, de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), docentes universitarios y del magisterio nacional, profesionales y personal asistencial de la salud, así como del personal egresado de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y de la Academia Diplomática.

b.4 La reincorporación o reubicación a que se refiere la Ley N° 27803, cuando cumpla con los requisitos que esta Ley establece.

Los literales a y b de las disposiciones de austeridad no son de aplicación para la Unidad Ejecutora debido a que no se cuenta con CAP y solo cuenta con Servicios No Personales (contratos por locación de servicios)

- c. Sólo pueden celebrarse contratos de servicios no personales y/o locación de servicios con personas naturales, siempre que:**

c.1 Los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.

c.2 El locador que se pretenda contratar no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad, debiendo limitarse a efectuar funciones de carácter temporal y eventual.

Debido a que no se cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) se ha realizado la contratación de personas naturales a través de la modalidad de Locación de Servicios o Servicios No Personales, se ha efectuado teniendo en consideración las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normativa vinculante.

Los servicios que brindan los locatarios contratados son de carácter eventual y de apoyo a las actividades de las unidades orgánicas de la institución; habiendo incluido en los contratos la Cláusula que su vigencia esta sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los calendarios de compromisos y el Presupuesto Institucional.

- d. Las Entidades Públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deberá establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad. Se encuentran excluidas del presente literal, las empresas que se regulan conforme a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N° 24948 y sus modificaciones.**

En la Entidad no se pagan horas extras; asimismo, en las áreas de trámite documentario y pagaduría, se ha establecido, durante los días de lunes a sábado inclusive, turnos especiales rotatorios de personal, a fin de atender al público usuario en los servicios que brindamos.

- e. Queda prohibido todo tipo de gasto orientado a la celebración o agasajos con fondos públicos o de los recursos que transfiere la Entidad al CAFAE.**

En el primer trimestre, el comportamiento de gasto para celebraciones ha sido nulo, esto es, no se dispuso desembolsos por dicho concepto, por lo tanto no se ha afectado los recursos públicos.

- f. Por los servicios de telefonía móvil, beeper y comunicación por radiocelular (función de radio troncalizado digital), sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 150.00) mensuales. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 así como titulares de Pliego. En ningún caso, puede asignarse más de un (1) equipo por persona.**

En el caso de telefonía móvil, se viene cumpliendo con las disposiciones de racionalidad y la Directiva interna, siendo el consumo al I Trimestre del 2006 el importe de S/. 13,468.84 (Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 84/100 Nuevos Soles) Ello, debido a que la institución cuenta con un Programa de Bolsa de Minutos por el servicio corporativo de comunicación ilimitada de radio y de servicio restringido a salidas de móvil-fijo y móvil-móvil (mismo operador) y de móvil a otros operadores. Asimismo el promedio de consumo mensual no sobrepasan los S/. 150.00. Asimismo, se aprobó la Directiva N° 003-2005-PCM-PNADP-GAI "Directiva para la Asignación de Equipos de Telefonía Celular"

- g. Queda prohibida la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina, bajo cualquier forma o modalidad, así como las remodelaciones, salvo para el caso de nuevas entidades, entidades declaradas en situación de emergencia, desalojo, Ministerio de Justicia, Archivo Central de la Nación y el Instituto Penitenciario y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° literal c) de la presente Ley.**

Durante el primer trimestre del Año Fiscal 2006, en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, no se ha adquirido mobiliarios de oficina, ni se han hecho remodelaciones.

- h. Queda prohibida la adquisición de nuevos bienes y equipos a través de operaciones de arrendamiento financiero (leasing), independientemente de la fuente de financiamiento.**

Durante el primer trimestre del Año Fiscal 2006, en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, no se ha adquirido nuevos equipos a través de operaciones de arrendamiento financiero.

- i. Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo aquellos vehículos destinados al servicio policial y militar, la atención de incendios, desastres y emergencias de salud, el traslado de internos a los establecimientos penitenciarios y para la administración tributaria y aduanera. Asimismo, están exceptuados los vehículos que resulten indispensables para la continuidad de la prestación de los servicios de limpieza pública, los vehículos necesarios para los sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, los vehículos necesarios para la ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, siempre y cuando cuenten con el financiamiento correspondiente debidamente aprobado en el presupuesto institucional respectivo.***

En lo referente a la adquisición de vehículos la Unidad Ejecutora se realizó compras por a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de acuerdo a la excepción dada mediante inciso i) del artículo 8º de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal del

- j. Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios y servidores del Estado, exceptuándose de la presente prohibición aquellos viajes que realicen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 y los Titulares de Pliego, asimismo los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientados a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú y los que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006, los que serán aprobados conforme al procedimiento establecido por la Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. (inciso J, modificado mediante artículo 15º Decreto de Urgencia N° 002-2006)***

En lo referente a este literal en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres no se realizaron gastos por viajes internacionales a cargo del presupuesto de la Unidad Ejecutora.